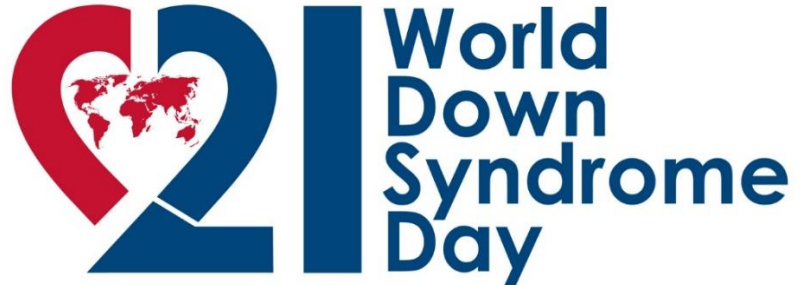


## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



*Día Internacional de los Bosques*



*Día Mundial de la Poesía*

### Costa Rica (La Nación):

- **Sala IV declara inconstitucionales tres artículos de la reforma fiscal.** La Sala Constitucional declaró parcialmente con lugar una acción de inconstitucionalidad sobre los artículos 12, 32 y 33 de la [Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas](#), los cuales establecían el **pago de la anualidad en la primera quincena de junio** y la **imposición del régimen de prohibición**, respectivamente. Debido a la declaración de inconstitucionalidad del artículo 12, el pago de la anualidad en la primera quincena de junio

quedó anulado. También se declaró inconstitucional la imposición de la prohibición, contemplada en los artículos 32 y 33 de la ley. Estos establecían que los funcionarios sujetos a esta medida –la cual no es de pago obligatorio– **no podían ejercer de manera privada**, ya fuera de forma remunerada o *ad honorem*, la profesión o las profesiones que ostentaran. Es decir, aunque una institución no le pagara la compensación por prohibición a un funcionario, este igualmente tenía restringido el ejercicio privado de su profesión. Algunos de los funcionarios públicos con prohibición son los magistrados, procuradores y ministros. **La prohibición difiere de la compensación económica por dedicación**, la cual sí permite que el funcionario ejerza su profesión en lo privado, siempre que no afecte el horario de la institución ni los intereses del Estado. Además, la Sala declaró inconstitucional el primer párrafo del transitorio XXXVI, el cual establecía como obligatorio que los jefes de las entidades públicas denunciaran las convenciones colectivas al vencimiento de su plazo. Este pronunciamiento ya había sido abordado por la Sala en la opinión consultiva N.º 2018-019511, en el entendido de que el numeral dejaba de lado “el carácter libre y voluntario de la negociación colectiva”.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **TCP declara nula la sesión de la Asamblea que cesó a magistrados y fue presidida por Andrónico.** El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) declaró nula la convocatoria a la séptima sesión de la Asamblea Legislativa del 5 de junio de 2024, presidida por Andrónico Rodríguez en suplencia legal, y todo lo aprobado en esa sesión, como el cese de los magistrados prorrogados, excepto la aprobación del decreto presidencial de amnistía e indulto y el contrato de préstamo para la construcción de la doble vía Caracollo-Colomi por 176.000.000 de dólares. La Sala Plena del TCP emitió la sentencia 0113/2024, de 27 de diciembre de 2024, notificada este jueves, dentro de un Recurso Directo de Nulidad (RDN) interpuesto por Juan José Jáuregui, diputado nacional, en contra de Andrónico Rodríguez, presidente del Senado, por haber convocado a la séptima sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional en ausencia del presidente nato, David Choquehuanca, quien asumió la presidencia del Estado ante el viaje del titular, Luis Arce, fuera del país. El TCP tomó esta determinación al corroborar que el recurrido, Andrónico Rodríguez Ledezma, presidente de la Cámara de Senadores, incurrió en usurpación de funciones del presidente nato de la Asamblea Legislativa Plurinacional. En consecuencia, resolvió declarar fundado el presente recurso directo de nulidad. Por tanto, la Sala Plena del TCP resuelve declarar fundado el recurso de nulidad interpuesto por Juan José Jáuregui, diputado nacional titular, contra Andrónico Rodríguez, presidente del Senado. En consecuencia, declara nula la convocatoria del 5 de junio de 2024 a la Séptima Sesión Ordinaria de la Legislatura 2023-2024 de la Asamblea Legislativa Plurinacional y todos los actos posteriores o emergentes de esta, con algunas excepciones. Se mantiene vigente la resolución 07/2023-2024, de 6 de junio, que aprueba el decreto presidencial 5137, de 26 de marzo de 2024, sobre la concesión de amnistía e indulto por razones humanitarias. Además, declara vigente la sanción de la ley que aprueba la Adenda 1 al contrato de préstamo de la CAF para financiar el proyecto de construcción de la doble vía Caracollo-Colomi, tramo 28 Confital-Bombeo, suscrita entre Bolivia y la Corporación Andina de Fomento (CAF) por 176.000.000 de dólares.

### **Brasil (Swiss Info):**

- **STF Brasil desestima apartar a magistrados del caso Bolsonaro.** La Corte Suprema de Brasil desestimó este jueves un recurso que reclamaba la inadmisión de tres de los jueces que evalúan la acusación contra el expresidente Jair Bolsonaro por un supuesto intento de golpe de Estado. Entre los magistrados apuntados está el poderoso Alexandre de Moraes, a cargo del caso Bolsonaro en el Supremo Tribunal Federal (STF). Moraes también es uno de los cinco jueces que el 25 de marzo debe decidir si abre un juicio al líder ultraderechista por un supuesto plan para impedir la asunción de Luiz Inácio Lula da Silva tras las elecciones de 2022. La mayoría de los magistrados acompañaron el voto del presidente del STF, Luis Roberto Barroso, que a finales de febrero ya había rechazado los pedidos de la defensa de apartar del caso a Moraes, Flávio Dino y Cristiano Zanin al desestimar que fueran parciales. André Mendonça, nominado por Bolsonaro, votó a favor de la recusación, aunque solo en los casos de Moraes y Dino. Moraes, al frente de varias causas contra el expresidente y considerado un enemigo político por el bolsonarismo, era cuestionado por la defensa por supuestamente tener «interés personal» en la causa. Según la acusación de la Fiscalía, el plan golpista concebido por una «organización criminal» liderada por Bolsonaro contemplaba incluso el asesinato de este juez. La defensa alegó además que Dino y Zanin deberían estar impedidos, pues el primero, exministro de Justicia de Lula, ya elevó una acción penal contra Bolsonaro, mientras que el segundo fue abogado de la campaña del izquierdista antes de

llegar a la corte suprema. En febrero, Bolsonaro fue imputado junto a otros 33 colaboradores por «golpe de Estado», «tentativa de abolición violenta del Estado democrático de derecho» y «organización criminal armada», entre otros delitos. En caso de ser juzgado, el excapitán del Ejército, que se declara un «perseguido» por la justicia, podría exponerse a una pena de cerca de 40 años de cárcel. Aunque no hay un plazo máximo estipulado para que los magistrados decidan si debe ser juzgado, es posible que lo hagan el mismo 25 de marzo, explicó una fuente de la corte a la AFP. El STF anunció este jueves que la seguridad en su sede en Brasilia será reforzada para la ocasión, con un aumento de la presencia policial y con mayores controles en los accesos. Bolsonaro está inhabilitado políticamente hasta 2030 por desinformar sobre el sistema de votación electrónica en Brasil pero confía en que su pena sea revertida o reducida para presentarse a las presidenciales de 2026.

## Unión Europea (TGUE/TJUE):

- Estadísticas judiciales de 2024

### **Estadísticas judiciales de 2024: notable aumento tanto de los asuntos planteados ante el Tribunal de Justicia como de los asuntos concluidos por la institución en su conjunto**

*Con 922 asuntos concluidos durante el año, el Tribunal General mejora sus resultados del año pasado y supera ostensiblemente la media de los últimos años. También consigue reducir de forma significativa el stock de asuntos pendientes*

#### **Tribunal de Justicia**

- El año transcurrido puede calificarse de **año extraordinario**, tanto por lo que se refiere al número de asuntos planteados ante el Tribunal de Justicia como al número de asuntos concluidos por la institución en su conjunto.
- En 2024 se plantearon **920** asuntos ante el Tribunal de Justicia, un incremento del 12 %; este concluyó **863** asuntos, lo que representa un aumento del 10 % y un número casi idéntico al récord de asuntos concluidos en 2019.
- **Las cifras del año 2024 recuerdan los máximos históricos alcanzados en 2019** y confieren pleno sentido a la **reforma legislativa** que entró en vigor el 1 de octubre de 2024, relativa a la transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General en determinadas materias específicas. <sup>1</sup> El número de peticiones de decisión prejudicial presentadas en los tres últimos meses de 2024 y transmitidas al Tribunal General asciende a 19, procedentes de doce Estados miembros diferentes.

#### **Tribunal General**

- **Con 922 asuntos concluidos durante el año 2024, el Tribunal General obtiene resultados aún mejores que el año pasado**, y sensiblemente mejores que la media de los últimos años.
- El Tribunal General logró **reducir de forma significativa el stock de asuntos pendientes**: su número es de 1 302, la cifra más baja desde 2015.

<https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2025-03/cp250037es.pdf>

## España (Poder Judicial):

- El Tribunal Supremo confirma la pena de dos años prisión al expresidente de la Federación Cántabra de Fútbol por apropiación indebida agravada de dinero de la entidad. La Sala Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la condena de 2 años de prisión a Alberto V.M. por delito continuado de

apropiación indebida en su etapa de presidente de la Federación Cántabra de Fútbol, cargo que ocupó desde julio de 1990 a 10 de julio de 2012. El alto tribunal ratifica íntegramente la sentencia de la Audiencia Provincial de Santander, de 9 de marzo de 2022, que consideró probado que el acusado, aprovechando su posición en la Federación, y con intención de obtener un ilícito enriquecimiento, dispuso de dinero de la citada entidad para su propio interés personal. La condena, que aplicó la atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas, también establece que Alberto V.M. debe indemnizar a la Federación Cántabra de Fútbol con 93.357 euros, y pagar una multa de 2.100 euros. El Supremo desestima todos los motivos del recurso de Alberto V.M. contra la sentencia de la Audiencia cántabra, que estableció como hechos probados que pagó con fondos de la Federación gastos de floristería, ferretería, gafas graduadas para su uso personal, seguros particulares de su vivienda y dietas por desplazamientos que no se realizaban y sin justificación documental alguna. Asimismo, se probó que, en connivencia con otras personas no investigadas, acordaron modificar el acta de la asamblea general de la Federación celebrada el 2 de julio de 1999, en el sentido de añadir, con posterioridad a la celebración de la Asamblea y confección del acta unido al Libro correspondiente, que se acordaba suscribir un plan de pensiones a su favor y a cargo de las cuentas de la Federación. De esa manera se suscribió un plan de pensiones y otro de ahorro. En el primero se produjeron aportaciones por parte de la Federación por importe de 51.235,56 euros. Alberto V.M. solicitó en mayo de 2007 el rescate de las mismas, percibiendo la cantidad neta de 59.502,50 euros, correspondiente a 69.188,55 brutos. Y en el segundo, la Federación efectuó aportaciones periódicas por importe de 20.218,22 euros y Alberto V.M. percibió, en el momento del rescate en mayo de 2007, la cantidad de 20.259 euros, según los hechos probados. Además, en noviembre de 2003, se contrataron por parte de Alberto V.M. con otra compañía otros dos planes de pensiones a su favor, en los que constan aportaciones periódicas a cargo de la Federación durante el año 2005 por importe de 3.966,71 euros. El acusado en abril de 2007 pidió la anulación de las pólizas por jubilación, recibiendo las cantidades 16.229,54 euros y 12.203,84 euros. En su sentencia, el Supremo confirma que la Audiencia de Santander estableció “un cuadro probatorio de suficiente intensidad incriminatoria, racionalmente valorada, sin que la valoración, que de contrario, realiza el recurrente, permita concluir la existencia de criterios ilógicos o injustificados que enerven la inferencia inductiva de la culpabilidad del recurrente”. Recuerda que “en su condición de Presidente, administraba los bienes de la Federación”, y que “la disposición definitiva de esos bienes en beneficio propio, en cualquiera de las modalidades o concreciones que describe el relato probado, integra la conducta típica de apropiación indebida”. Además, el Supremo descarta que haya habido prescripción del delito.

### **República Checa (RPI):**

- **Condenan a una pareja por exhibir una bandera nazi en las celebraciones de la liberación de Pilsen.** Un tribunal de distrito en Pilsen condenó a una pareja de Bohemia del Sur a una pena condicional y una multa por haber exhibido una bandera con una esvástica durante las celebraciones de la liberación de la ciudad el año pasado. La pareja, que enfrentaba hasta tres años de prisión, aún puede apelar la sentencia. El incidente ocurrió el 5 de mayo de 2024, durante los actos en honor a la liberación de Pilsen por el Ejército estadounidense al final de la Segunda Guerra Mundial. Jana Komišová, del Ayuntamiento de Pilsen, afirmó que el suceso tuvo un fuerte impacto en el evento, que es seguido y apreciado por el público. Según declaró ante el tribunal, muchos participantes quedaron indignados y las familias de los veteranos se sintieron profundamente afectadas.

### **De nuestros archivos:**

8 de noviembre de 2013  
España (El País)

- **El Tribunal Supremo anula el indulto al ‘kamikaze’ que causó la muerte de un conductor en Valencia.** El Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha estimado el recurso interpuesto contra el Real Decreto de indulto en el denominado caso del conductor kamikaze, anulando en consecuencia el mismo. La ejecución de la sentencia, que se dará a conocer en los próximos días, queda en suspenso durante tres meses, al objeto de que el Gobierno pueda, en su caso, subsanar los defectos que han motivado el fallo del Pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Ramón Jorge Ríos Salgado fue condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en enero de 2011, a 13 años de cárcel por circular en sentido contrario con grave desprecio para la vida de los demás y causar la muerte de un joven en accidente de tráfico, en diciembre de 2003. El conductor kamikaze circulaba en sentido contrario en la AP-

7, en Valencia, y causó la muerte del joven José Alfredo Dolz y heridas a su novia. Ríos Salgado fue condenado por la Audiencia de Valencia por el delito de conducción con grave desprecio a la vida de los demás, en concurso ideal con un delito de homicidio, lesiones, así como una falta de lesiones y una de daños. En 2012 el Gobierno promulgó el Real Decreto 1668/2012, de 7 de diciembre, por el que se indulta a Ramón Jorge Ríos Salgado. El conductor quedó en libertad, tras pasar 10 meses en prisión y pagar una multa de que rondó los 4.000 euros. La familia de José Alfredo Dolz recurrió dicho indulto ante el Alto Tribunal.



**Delito de conducción con grave desprecio a la vida de los demás**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*